

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en los artículos 12.2 y 19.2 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 06728467R, beneficiario de una ayuda de 22.850,00 euros para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. con NIF A08175994, (en adelante, la Empresa) en Qatar, quedando el compromiso de prácticas firmado por beneficiario, empresa e ICEX con fecha 5 de junio de 2025, estableciéndose que estas comenzarían el 1 de agosto de 2025

CUARTO. – Que, el día 21 de enero de 2026 se aprobó la sexta modificación de la Resolución de 29 de mayo de 2025 al objeto de ampliar por 4 meses la duración de la práctica, en la misma Empresa, ACCIONA FACILITY SERVICES S.A., con una dotación total de 38.500,00 euros.



CSV : GEN-a904-f4f1-243b-b6ef-e817-5bcc-306a-b61a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2026 10:10 | NOTAS : F

QUINTO. - Que, por Resolución de 15 de enero de 2026, debido a un error en la cuantía del beneficiario, se modificó la misma a efectos de incluir la cuantía correcta de 23.100,00 euros, haciendo constar que, en consecuencia, debía regularizarse la dotación del beneficiario abonando la diferencia entre las cuantías.

SEXTO. - Que, el 26 de marzo de 2026, el beneficiario con DNI 06728467R presentó su solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por causa de fuerza mayor, indicando, como fecha de finalización, el día 9 de abril de 2026. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 d) de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO. - Que, si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 d) de las Bases Reguladoras, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de fuerza mayor, procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados, dado que las bases reguladoras no prevén el pago de anticipo en el periodo de prórroga al continuar efectuando el proyecto formativo, no procede exigir el reintegro de cantidad alguna.

No obstante, debía solicitarse el importe de 1,05 euros correspondientes a la regularización de cuotas de la Seguridad Social.

OCTAVO. - - Que, desde el 1 de febrero, hasta el 9 de abril de 2026, periodo de prórroga de las prácticas formativas, el beneficiario con DNI 06728467R ha percibido la cuantía de 3.808,33 euros brutos, 3.035,50 euros netos por cada una de las mensualidades correspondientes, de febrero y marzo de 2026, y de 1.142,50 euros brutos, 902,49 euros netos por los 9 días de abril de 2026. Esto es, una cuantía total, por dicho periodo, de 8.759,16 euros brutos, 6.972,44 euros netos.

NOVENO. - Que, ICEX ha aportado a la persona beneficiaria con DNI 06728467R la cuantía total de 31.609,16 euros brutos, 26.165,00 euros netos, por todo el tiempo de duración de las prácticas formativas no laborales.

DÉCIMO. - Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Directora de Talento para la Internacionalización de ICEX se inició el procedimiento para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 d) de las Bases Reguladoras, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. - Que, verificado el trámite sin haberse efectuado alegaciones, procede declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

DUODÉCIMO. - Que, esto, no obstante, se ha detectado que no se procedió a regularizar la dotación del beneficiario, como se preveía en la Resolución del 15 de enero de 2026, afectando también esta falta de regularización a su dotación durante el periodo de prórroga de las prácticas formativas. Debiendo haber percibido la cuantía total de 31.955,00 euros brutos, 26.441,67 euros netos.



CSV : GEN-a904-f4f1-243b-b6ef-e817-5bcc-306a-b61a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2026 10:10 | NOTAS : F

En consecuencia, el beneficiario no percibió la cantidad debida de 250 euros brutos, 200 euros netos, por el periodo inicial de 6 meses de práctica; ni la cuantía de 95,84 euros brutos, 76,67 euros netos, por la prórroga de la misma.

Por ello, procede abonar al beneficiario con DNI 06728467R la cuantía de 345,84 euros brutos, 276,67 euros netos, en concepto de regularización de su dotación.

Por virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. –Declarar procedente la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 06728467R, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.d) y 20 d) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. - Reconocer al beneficiario la cantidad de 276,67 euros netos como cantidad devengada y no percibida.

La cantidad total a abonar asciende a: 275,62 euros, compensando así la cantidad reclamada de 1,05 euros en concepto de ajuste de Seguridad Social, debida y no satisfecha.

La dotación final que percibe el beneficiario en el Proyecto es de 31.955,00 euros brutos, 26.441,67 euros netos.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 29 de mayo de 2025”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la presente resolución.

QUINTO. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el beneficiario y la empresa con fecha 5 de junio de 2025 y su Anexo de 26 de enero de 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-a904-f4f1-243b-b6ef-e817-5bcc-306a-b61a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2026 10:10 | NOTAS : F